



SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO



ADICIÓN:

PRÓRROGA:

X

MODIFICACIÓN:

X

1. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO:	X	ORDEN:		CONVENIO:	
NÚMERO:	GGC-154-2025			DE	2025
OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS E INTERVENCIÓN METROLÓGICA DE LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO”					
SUPERVISOR/ INTERVENTOR:	COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ANALÍTICA, BPL Y REGISTRO GGCA				
CONTRATISTA:	INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGIA S.A.S.				
VALOR TOTAL INICIAL:	TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 387.040.000)				
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025				
FECHA DE INICIO:	15	DE	DICIEMBRE	DE	2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	15	DE	DICIEMBRE	DE	2025

2. ANTECEDENTES:

PRÓRROGAS

MODIFICACIÓN No.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)				
CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	15 DÍAS CALENDARIO				
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA:	30	DE	DICIEMBRE	DE	2025

ADICIONES

MODIFICACIÓN No.	VALOR DE LA ADICIÓN
VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO:	

SUSPENSIONES

FECHA DE LA SUSPENSIÓN	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
SUSPENSIÓN No. 01: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL 29 DE ENERO DE 2026	31 DÍAS CALENDARIO
PRORROGA No. 01 a la SUSPENSIÓN No. 01: DESDE EL 30 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 04 DE JUNIO DE 2026.	126 DÍAS CALENDARIO

MODIFICACIONES

MODIFICACIÓN No.	CLÁUSULA No.	Descripción de la modificación



**SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN
CONTRATO / ORDEN / CONVENIO**



MODIFICATORIO No. 01	CLÁUSULA NOVENA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. GGC-154-2025 hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2025
----------------------	---	---

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

NÚMERO Y FECHA DEL CDP AFECTADO:	
----------------------------------	--

PRÓRROGAS:				
CLÁUSULA No.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)			
CLÁUSULA NOVENA PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	56 DÍAS CALENDARIO			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	31	DE	JULIO	DE 2026

ADICIONES:	
CLÁUSULA No.	VALOR (\$)
FORMA DE PAGO:	
VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO:	

MODIFICACIONES:	
CLÁUSULA No.	DESCRIPCIÓN
CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	<p>Se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato en mención por el término de 56 DÍAS CALENDARIO, esto es, desde el 6 de junio al 31 de julio de 2026 motivo por el cual se hace necesario MODIFICAR la CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA, la cual quedará de la siguiente manera:</p> <p align="center"><i>“CLÁUSULA NOVENA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato será HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.”</i></p>

CESIÓN:				
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CESIONARIO:				
PERFIL REQUERIDO:				
PERFIL ACREDITADO POR EL CESIONARIO:				
FECHA DE LA CESIÓN:		DE		DE



Libertad y Orden

SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO



La presente solicitud de Prórroga del contrato se fundamenta bajo las siguientes consideraciones:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

El Decreto 4765 del 2008 modificado por el Decreto 3761 de 2009 reza en el Artículo 5°. Objeto. “El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. “Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas”

En el numeral 7 del Artículo 6 del Decreto 4765 del 2008 se describe algunas Funciones Generales del Instituto Colombiano Agropecuario, entre las que se encuentra la de:

“Coordinar la realización de acciones conjuntas con el sector agropecuario, autoridades civiles y militares y el público en general, relacionadas con las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local, para mantener y mejorar el estatus de la producción agropecuaria del país, y en general para cumplir con el objeto del Instituto.”

Además, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA es el responsable del manejo de la sanidad animal y vegetal, el control técnico de insumos agropecuarios, así como el material genético animal que comprenda todas las acciones y disposiciones que sean necesarias para la prevención, el control, supervisión, la erradicación, o el manejo de enfermedades, plagas, malezas o cualquier otro organismo dañino, que afecten las plantas, los animales y sus productos, actuando en permanente armonía con la protección y la preservación de los recursos naturales.

Que el contratista a través de oficio del 28 de abril de 2026 notifica a la supervisión lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:



Libertad y Orden

SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO



Respetados Señores:

Por medio del presente, me permito solicitar muy comedidamente al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA la SEGUNDA PRORROGA del contrato de la referencia desde el día 05 de junio de 2026 hasta el 31 de Julio de 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. SITUACIÓN FÁCTICA

1. Inicio y plazo contractual: El contrato de la referencia inició su ejecución el día 15 de diciembre de 2025, con la suscripción del Acta de Inicio, estableciéndose como fecha de terminación inicial el mismo 15 de diciembre, posteriormente prorrogada hasta el 30 de diciembre de 2025. Lo anterior otorga un plazo de ejecución efectivo de aproximadamente quince (15) días calendario.
2. Hallazgos técnicos: Dentro del tiempo inicialmente pactado se realizó la visita técnica en las instalaciones para la ejecución de los mantenimientos preventivos y las calificaciones contratadas. No obstante, durante dichas actividades se identificaron requerimientos de mantenimientos correctivos adicionales, los cuales implican la instalación de los repuestos adquiridos.
3. Tiempos de ejecución de las intervenciones: Dado que ya se cuenta con los repuestos requeridos, se hace necesario disponer de un tiempo suficiente para ejecutar las intervenciones en las cabinas de seguridad biológica, toda vez que estas requieren la realización de mantenimiento correctivo y su correspondiente calificación, con el fin de garantizar su confiabilidad y correcto funcionamiento. Dichas actividades demandan tiempos de ejecución superiores a los de otros equipos, dada su complejidad técnica, y aunque ya se realizó una intervención inicial, resulta indispensable completar las labores para dar cumplimiento integral a los requisitos contractuales.

II. SOLICITUD

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, y con el propósito de garantizar la prestación de un servicio que cumpla con los más altos estándares de seguridad y calidad técnica, solicito respetuosamente:

1. Suscribir una modificación contractual para PRORROGAR el contrato desde el día 5 de junio de 2026 hasta el 31 de Julio de 2026.
2. Tener en cuenta que se requiere este tiempo para la instalación, calificación y puesta en funcionamiento de los equipos.
3. Aclaración económica: La presente solicitud de PRORROGA no genera erogación presupuestal adicional para el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, ni implica mayores costos administrativos, manteniéndose inalterado el valor pactado en la Cláusula Tercera del contrato.

Atentamente,

SANDRA CAROLINA PÉREZ CORREDOR
C.C. N° 52.160.170 de BOGOTÁ D.C
Representante Legal

Considerando que las actividades objeto del contrato deben ejecutarse en diferentes ciudades del territorio nacional, en atención a las necesidades operativas de los laboratorios, se generan tiempos adicionales asociados al desplazamiento y a la logística requerida para el personal técnico por parte del proveedor. Adicionalmente, para la intervención de cada equipo es indispensable realizar previamente un protocolo de desinfección, con el fin de prevenir riesgos y afectaciones al personal técnico, procedimiento que requiere un (1) día previo a la intervención técnica. De igual forma, la etapa de calificación y verificación del equipo debe ejecutarse un (1) día posterior al mantenimiento realizado.



Libertad y Orden

SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO



En consecuencia, la intervención integral de cada equipo demanda un tiempo mínimo de tres (3) días hábiles, plazo necesario para garantizar una ejecución adecuada de las actividades contratadas y asegurar la protección del personal que procesa muestras diariamente en dichos equipos.

Con fundamento en lo anterior, se evidencia que el plazo inicialmente pactado de un (1) día calendario, posteriormente ampliado en quince (15) días adicionales, resulta insuficiente para la correcta y completa ejecución del objeto contractual.

En ese sentido, se solicita la ampliación del plazo contractual por cincuenta y siete (57) días calendario adicionales, estableciendo como fecha final de ejecución el día 31 de julio de 2026.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de MODIFICAR la CLÁUSULA NOVENA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA, del Contrato de Prestación de Servicios GGC-154-2025, en el sentido de ampliar el plazo contractual, prorrogándolo por 57 días más, y estableciendo como nueva fecha de terminación el 31 de julio de 2026.

La presente prórroga resulta indispensable para asegurar la correcta ejecución técnica y administrativa de las actividades contractuales, evitar la interrupción de las labores esenciales y garantizar la continuidad del servicio que presta el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, en el marco de sus funciones misionales, sin que ello implique modificación alguna del valor del contrato ni de las demás condiciones inicialmente pactadas.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Partiendo de la descripción realizada anteriormente, se encuentra que la presente es viable de acuerdo con los siguientes detalles:

Resumen contrato

CONCEPTO	VALOR
Valor del contrato	\$ 387.040.000,00
Valor Total Ejecutado	\$ 223.244.000,00
Valor no ejecutado	\$ 163.796.000,00
Valor total del contrato	\$ 387.040.000,00

- En primer lugar, a la fecha de radicación de la presente, la supervisión determina que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. GGC-154-2025** se encuentra en un estado de ejecución financiera del 57,68% de acuerdo con el siguiente por menor:

CONSECUTIVO DE INFORME	VALOR
PRIMERO	\$ 223.244.000,00
TOTAL EJECUTADO	\$ 223.244.000,00

De igual forma, la prórroga del plazo de ejecución por 57 días calendario, extendiendo la ejecución hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, responde a la necesidad de contar con un término adicional que permita la ejecución ordenada y eficiente de los recursos contratados, considerando los tiempos propios de la programación presupuestal, la operación administrativa y la ejecución financiera. Dicha ampliación no genera costos



Libertad y Orden

SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO



adicionales para la Entidad, toda vez que no modifica precios, tarifas ni condiciones económicas inicialmente acordadas, y garantiza la continuidad del servicio sin afectar su calidad ni oportunidad.

Desde la perspectiva de la sostenibilidad financiera, la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente, respaldada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 21825 del 24 de enero de 2025, así como con la debida trazabilidad presupuestal que permite afectar los compromisos que se ejecuten durante la vigencia 2026, garantizando el principio de unidad del gasto y la correcta imputación presupuestal de las obligaciones derivadas del contrato.

En este sentido, y teniendo en cuenta la extensión del plazo contractual a la vigencia 2026, la Entidad gestiona la constitución de la respectiva reserva presupuestal, con el fin de asegurar la disponibilidad efectiva de los recursos requeridos para la ejecución del contrato durante el período prorrogado. Para tal efecto, se radicó ante el Grupo de Gestión Financiera la Forma 4-1118 – Solicitud de Reservas Presupuestales 2025–2026, mediante SINAD de correo electrónico del 27 de diciembre de 2025. Posteriormente se radicó un alcance con el memorando SINAD 20263001064 del 30 de enero de 2026.

Lo anterior, en atención a la aplicabilidad de la excepcionalidad del principio de anualidad del gasto público cuando se constituye una reserva presupuestal debidamente soportada, lo cual permite trascender la vigencia fiscal y asegurar la continuidad de la planeación y ejecución del contrato de conformidad con la normativa presupuestal vigente.

La ejecución de los recursos objeto de la presente prórroga se realizará de acuerdo con la ejecución de los servicios y en concordancia con el cronograma de servicios, garantizando la adecuada correspondencia entre la ejecución financiera y la prestación efectiva del servicio.

En consecuencia, con la presente prórroga se asegura la correcta ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de los objetivos institucionales y el uso eficiente, responsable y racional de los recursos públicos, en concordancia con los principios de economía, planeación y sostenibilidad financiera.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

La presente prórroga es viable teniendo en cuenta la Ley 80 de 1993, en la cual se consagran los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, tales como el cumplimiento de los fines del Estado y la autonomía de la voluntad, según lo dispuesto en los artículos 3º, 32 y 40 de dicha Ley.

De acuerdo con el Artículo 3º, las entidades buscan mediante la ejecución contractual la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados. Por lo tanto, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva para la administración en procura del interés general.

De acuerdo al principio de la autonomía de la voluntad (Artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993), la ley autoriza a las entidades a modificar los contratos, de forma unilateral o bilateral, para garantizar la correcta ejecución del objeto.



Libertad y Orden

SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO



Se ha configurado un evento de fuerza mayor, calificado como imprevisto e irresistible, derivado de circunstancias técnicas y logísticas imprevisibles, irresistibles y ajenas al control del contratista, relacionadas con la identificación de requerimientos de mantenimiento no previstos inicialmente, y aunque ya se cuenta con los repuestos requeridos, se hace necesario disponer de un tiempo suficiente para ejecutar las intervenciones en las cabinas de seguridad biológica, toda vez que estas requieren la realización de mantenimiento correctivo y su correspondiente calificación, con el fin de garantizar su confiabilidad y correcto funcionamiento. Dichas actividades demandan tiempos de ejecución superiores a los de otros equipos, dada su complejidad técnica, y aunque ya se realizó una intervención inicial, resulta indispensable completar las labores para dar cumplimiento integral a los requisitos contractuales.

La Corte Constitucional (Sentencia C-949 de 2001 y C-300 de 2012) reconoce la modificación contractual como un mecanismo válido para evitar la afectación grave de los servicios públicos.

En este caso, la prórroga por 57 días calendario es indispensable para asegurar el mantenimiento y respaldo metrológico de los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, garantizando el cumplimiento de los fines de la Entidad.

La ampliación del plazo no genera costos adicionales para el Instituto, dado que no modifica precios, tarifas, ni el valor inicialmente acordado.

Por lo anterior, se encuentra plenamente justificada la PRÓRROGA del plazo por cincuenta y siete (57) días calendario más y la correspondiente modificación de la Cláusula novena, fijando como nueva fecha de terminación el 31 de julio de 2026, asegurando así la correcta ejecución técnica y el uso eficiente de los recursos públicos

La Corte Constitucional estableció que la prórroga y otras modificaciones contractuales son mecanismos válidos para garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos. En el presente caso, la modificación contractual se enmarca en este principio, dado que busca asegurar la ejecución integral del objeto del contrato. (Sentencia C-949 de 2001:)

Igualmente, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente:

“(…)

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica



Libertad y Orden

SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO



de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones”.

La prórroga resulta indispensable para garantizar la ejecución integral del objeto del contrato, el cual comprende el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos de los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico.

Dichas actividades contribuyen de manera directa al cumplimiento de las funciones misionales del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, orientadas a la prevención, vigilancia y control de riesgos sanitarios, químicos y biológicos que afectan la sanidad animal y vegetal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto 4765 de 2008.

En este sentido, la prórroga permite asegurar la adecuada prestación del servicio público a cargo de la Entidad y la continuidad de sus procesos técnicos y analíticos, en armonía con los criterios jurisprudenciales establecidos por la Corte Constitucional en la Sentencia T-247 de 2023.

En consecuencia, y en ejercicio de la facultad de modificación contractual por acuerdo entre las partes, se encuentra plenamente justificada la PRÓRROGA del plazo de 57 días calendario, así como la correspondiente modificación de la Cláusula Novena, con el propósito de asegurar la correcta ejecución técnica y administrativa del Contrato GGC-154-2025, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

Firma:


CARLOS EDUARDO BENÍTEZ ALVARADO
Supervisor

Firma:


URIEL ESTEBAN SIERRA ZULETA
Vo. Bo. Subgerente de Análisis y Diagnóstico

Original: Grupo de Gestión Contractual. Copia: Supervisor/Interventor.



Anexos:

Oficio solicitud prórroga.

Memorando radicación solicitud de reserva

Correo de radicación reserva presupuestal

Forma 4-1118 Solicitud de reservas presupuestales

Preparó: Andrés Camilo Marroquín Real  – Justificación Técnica
Marian Johana Carmona Lopez – Justificación jurídica
Daniel David Romero Jara – Justificación Financiera 

Vo.Bo: Carlos Eduardo Benítez Alvarado 